



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 037/22**

**Sucre, 14 de febrero de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 089//22 de 10 de febrero de 2022, emitida por el Dr. Enrique Leñaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la Lic. Teresa Silvana Flores Murillo, SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES del GAMS, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso de la Plazuela San Francisco, para la finalidad de colocar un Stand, para llevar adelante el PLAN DE PREVENCIÓN PARA EL CARNAVAL 2022, denominado: "EL CARNAVAL VIVE EN MI", que se llevará adelante del 14 al 25 de febrero de 2022, de Hrs. 09:00 a 14:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria Virtual de 14 de febrero de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso de la Plazuela San Francisco, con la finalidad de colocar un Stand, para llevar adelante el PLAN DE PREVENCIÓN PARA EL CARNAVAL 2022, denominado: "EL CARNAVAL VIVE EN MI", que se llevará adelante del 14 al 25 de febrero de 2022, de Hrs. 09:00 a 14:00; sujeto a una Agenda Especial.

Que, acuerdo a la Ley Municipal No. 171/2020, Ley Municipal Autónoma de Gestión Estratégica de Riesgos por el COVID -19, se tiene como uno de los objetivos estratégicos municipales: Concientizar a todos los habitantes y estantes del Municipio de Sucre, para garantizar que la sociedad asuma el valor y deber constitucional de la responsabilidad y participen en la respuesta y en la prevención del COVID -19, mediante la higiene de manos, el protocolo de higiene respiratoria y el distanciamiento físico a nivel individual de 150 centímetros como mínimo entre las personas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor del Dr. Enrique Leñaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la Lic. Teresa Silvana Flores Murillo, SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES del GAMS; con la finalidad de colocar un Stand, para llevar adelante el PLAN DE PREVENCIÓN PARA EL CARNAVAL 2022, denominado: "EL CARNAVAL VIVE EN MI", que se llevará adelante del 14 al 25 de febrero de 2022, de Hrs. 09:00 a 14:00; sujeto a una Agenda Especial. (para el efecto los responsables deben tomar las previsiones y cumplir los protocolos de bioseguridad).**



S.O.: 015/22.  
R.A.M. 037/22  
CM - 249  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Art. 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Mansel Montaño Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.: 015/22.  
R.A.M. 037/22  
CM - 249  
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo